

- 2) Technische Glaswerke Ilmenau GmbH cargará con sus propias costas y con las de la Comisión de las Comunidades Europeas correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales y a la presente instancia.
- 3) Technische Glaswerke Ilmenau GmbH cargará con las costas en que incurrió Schott AG en el procedimiento sobre medidas provisionales.
- 4) Schott AG cargará con sus propias costas correspondientes al presente procedimiento.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 11 de enero de 2007 —
Comisión/Irlanda**

(Asunto C-175/05)

«Incumplimiento de Estado — Directiva 92/100/CEE — Derechos de autor — Derecho de alquiler y préstamo — Derecho exclusivo de préstamo público — Excepción — Requisito de remuneración — Exención — Alcance»

Aproximación de las legislaciones — Derechos de autor y derechos afines — Derecho de alquiler y préstamo de obras protegidas — Directiva 92/100/CEE — Remuneración de los autores en caso de préstamo público (Directiva 92/100/CEE del Consejo, arts. 1 y 5) (véanse el apartado 32 y el fallo)

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción de los artículos 1 y 5 de la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual (DO L 346, p. 61) — Excepciones al derecho exclusivo de préstamo al público — Alcance.

Fallo

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 1 y 5 de la Directiva 92/100/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual, al declarar exentas todas las categorías de establecimientos que realizan préstamos públicos en el sentido de dicha Directiva.
- 2) Condenar en costas a Irlanda.
- 3) El Reino de España cargará con sus propias costas.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 11 de enero de 2007 — Comisión/Grecia

(Asunto C-269/05)

«Incumplimiento de Estado — Artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 4055/86 — Transportes marítimos — Tasa portuaria aplicable a los buques que transportan pasajeros o mercancías — Tasa portuaria aplicable a los vehículos transportados en transbordadores — Discriminación»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 226 CE) (véase el apartado 23)*
2. *Transportes — Transportes marítimos — Libre prestación de servicios — Restricciones [Reglamento (CEE) n° 4055/86 del Consejo, art. 1] (véanse los apartados 24 a 30)*